C/ Capitulares, 1. 14071 – CÓRDOBA
Código RAEL JA01140214

ANEXO ACUERDO N.º 896/15

DILIGENCIA: Aprobado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de:

2 de octubre de 2015

LA OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA J.G.L., POR DECRETO N.º 7.726 DE 18-06-2015

(Firma electrónica)

Código Seguro de verificación:wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==	PÁGINA	1/44

wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA | Área de Gestión, Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext. 17065 - 17378 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

PLIEGO ADMINISTRATIVO

EXPEDIENTE: 107/2015.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGULAR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UN SISTEMA CHASIS DE SERVIDORES TIPO BLADE PARA EL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.

I- ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- OBJETO.-

Es objeto de este Pliego la contratación del suministro, instalación y configuración de un sistema chasis de servidores tipo blade para iniciar la renovación tecnológica del Data Center del Ayuntamiento de Córdoba (denominado actualmente CPD), conforme a las características y determinaciones especificadas en el Pliego de Condiciones Técnicas.

2.- NECESIDADES A CUBRIR E IDONEIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO.-

Las necesidades que se pretenden cubrir mediante este contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas constan en el expediente administrativo, concretamente, en el Pliego de Condiciones Técnicas remitido por el servicio gestor.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de catorce de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP en adelante), el Órgano de Contratación es la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio del régimen de delegaciones específicas o generales aprobadas o que se pueda aprobar durante la licitación y ejecución del contrato, al amparo del artículo cincuenta y uno del TRLCSP.

4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.-

El presupuesto de licitación del contrato asciende a 177.685,95 € más 37.314,05 € de I.V.A. (21%), total: 215.000,00 €.

No se admitirán ofertas que superen el presupuesto de licitación.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 177.685,95 €.

Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que para el Ayuntamiento se deriven del cumplimiento de este contrato, siendo su consignación presupuestaria la que aparece en el documento contable que obra en el expediente, con cargo a la aplicación presupuestaria Z H24 9201 62700 0.

5.- PRECIO DEL CONTRATO.-

El precio cierto del contrato es el que resulte de la oferta presentada por el adjudicatario del

Código Seguro de verificación:wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==	PÁGINA	2/44

wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext. 17065 - 17378 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

contrato cuya cifra, aceptada por el Órgano de Contratación, se expresará en el documento administrativo que se formalice.

De conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Condiciones Técnicas, en todos los precios que se oferten se entenderán incluidos todos los gastos generales, financieros, seguros, personal, desplazamientos, beneficio industrial, etc., de tal forma que el Ayuntamiento quede libre de cualquier otro pago adicional.

En ningún caso se entenderá incluido en el precio el Impuesto de Valor Añadido (I.V.A.), cuyo importe se indicará en partida independiente.

6.- VARIACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS.-

El presente contrato no podrá ser objeto de revisión de precios, conforme a lo establecido en los artículos ochenta y nueve a noventa y cuatro del TRLCSP y concordantes del RGLCAP.

7.- PLAZO DE DURACIÓN O ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO.-

El plazo de ejecución del objeto del contrato será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la formalización del mismo, hasta garantizar la completa funcionalidad del sistema.

La entrega e instalación de los sistemas se realizará en el lugar que se indique por el Departamento de Servicios Informáticos del Ayuntamiento de Córdoba.

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga.

II- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

8.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.-

El contrato a que se refiere el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo diecinueve apartado primero letra a) del TRLCSP.

En particular, este contrato administrativo se tipifica como contrato administrativo de suministro, según lo establecido en el artículo nueve del TRLCSP, con código CPV 48800000-6.

Se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo dispuesto en el contrato, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el TRLCSP y en sus disposiciones de desarrollo, especialmente por lo dispuesto en el Real Decreto 817/2009, de ocho de Mayo y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de doce de octubre; supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Código Seguro de verificación:wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==	PÁGINA	3/44

wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext. 17065 - 17378 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

El presente Pliego, el de Condiciones Técnicas y el documento en el que se formalice el contrato tendrán carácter contractual y serán de obligado cumplimiento para los licitadores y adjudicatario, sin que ninguno de éstos puedan ser eximidos de la obligación de su cumplimiento por su desconocimiento o falta de información sobre su contenido. En caso de contradicción entre lo señalado en el Pliego Administrativo y en el Pliego de Condiciones Técnicas, habrá de prevalecer lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

La presentación de la oferta supone la aceptación incondicional de las obligaciones contenidas en los citados documentos contractuales.

III- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

9.- TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.-

El expediente se tramitará mediante procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores y no siendo necesaria su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea al no superar el valor estimado la cuantía establecida en el artículo quince apartado primero letra b) del TRLCSP, por lo que únicamente se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo de cuenta del adjudicatario el importe de los gastos de publicidad.

10.- NORMAS DE LICITACIÓN.-

a) Podrán presentar ofertas en la licitación objeto del contrato y en la forma y plazo que se especifica más adelante, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, con plena capacidad de obrar cuya finalidad o actividad guarde relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales, debiendo acreditar su solvencia y la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

b) La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del servicio objeto de la licitación.

c) No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

d) Asimismo, los licitadores no podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo han hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. Asimismo, no se podrá presentar más de una oferta con el mismo representante, mediador,

Código Seguro de verificación:wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==	PÁGINA	4/44

wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext. 17065 - 17378 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

corredor o intermediario.

e) Para participar en la presente licitación, el proponente deberá presentar, dentro del plazo de días y horas establecido para presentación de ofertas que se recogerá en el anuncio de licitación con respeto a lo establecido en el TRLCSP, en el Departamento de Recursos Internos, Unidad de Contratación, sita en la cuarta planta de la sede del Ayuntamiento de Córdoba, calle Capitulares, 1, código postal 14071, en horario desde las nueve a las catorce horas, ambas inclusive, en el plazo que se indique en la anuncio de licitación, teniendo disponible para su información la página web: www.perfildelcontratante.cordoba.es, tres sobres cerrados (“A”, “B” y “C”) con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno el contrato a que se concurre, denominación de la empresa o proponente, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible. Los sobres deberán estar, necesariamente, firmados por el licitador o persona que lo represente.

f) En caso de que el solicitante envíe su proposición por correo, deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y comunicar por fax (a través del número 957 499 932), o bien por télex o telegrama la remisión de la oferta antes de las 00:00 horas del último día del plazo de presentación de ofertas. Sin la concurrencia de ambos requisitos, la proposición no será admitida.

g) La fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos deberá ser antes de límite fijado para presentación de ofertas o proposiciones, y en todo caso, antes de las catorce horas del día señalado en el anuncio de licitación.

h) Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha de imposición sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

11.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.-

El plazo de presentación de las proposiciones se establece en el anuncio de licitación que figurará en el Perfil del Contratante (www.pefildelcontratante.cordoba.es).

12.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, LUGAR DE PRESENTACIÓN Y FORMA DE PRESENTACIÓN.-

Antes del plazo de finalización fijado en el anuncio de licitación y en el lugar que se determina en este Pliego, deberá presentarse la siguiente documentación:

12.1.-Sobre "A": Capacidad para contratar:

Contendrá los siguientes documentos:

1) Declaración responsable del licitador, conforme al modelo que se anexa,

Código Seguro de verificación:wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==	PÁGINA	5/44

wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext. 17065 - 17378 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración en el momento de presentación de ofertas y se compromete a presentar la totalidad de documentación acreditativa para ello indicada en la cláusula decimoquinta, apartado b) con carácter previo a la adjudicación del contrato y a requerimiento de la Administración, en los términos establecidos en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos, incluida la solvencia económica y técnica, en los términos consignados en el artículo ciento cuarenta y seis, apartado cuarto, del TRLCSP.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

2) En relación con las empresas que concurran agrupadas en unión temporal, la aportación de la declaración responsable indicada en el apartado anterior no les exime de su obligación de presentar el documento a que se refiere el artículo cincuenta y nueve, apartado segundo, del TRLCSP. Esto es, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

3) No es necesaria la constitución de garantía provisional, si bien deberá constituirse con carácter previo a la adjudicación del contrato y a requerimiento de la Administración garantía definitiva por importe del cinco por ciento de la adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

12.2.- <u>Sobre "B": Documentación acreditativa de los criterios subjetivos de adjudicación dependientes de un juicio de valor</u>:

Se presentará un sobre “B” por licitador, donde se incluirá la documentación que se establece en la cláusula undécima, apartado segundo, del Pliego de Condiciones Técnicas, de acuerdo con el siguiente criterio de adjudicación:

a) Solución técnica y prestaciones superiores a las exigidas: hasta un máximo de 45 puntos.

En este apartado se valorará la solución técnica presentada, la adecuación de la misma a los objetivos y fines del contrato, así como la calidad de la solución, siendo objeto de valoración los siguientes apartados:

Código Seguro de verificación:wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==	PÁGINA	6/44

wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext. 17065 - 17378 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

	Hasta un máximo de
Adecuación a los requisitos de diseño de la solución propuesta en el Pliego de Condiciones Técnicas	10 puntos
Incremento de la capacidad de conectividad de servidores a 10 Gbps	8 puntos
Incremento en las características de los servidores (RAM, procesador, etc.)	6 puntos
Mejora de la interconexión de la solución UCS con dispositivos de red actuales	10 puntos
Plan de formación	4 puntos
Recursos especializados en implantación y mantenimiento de sistemas hardware (ITIL Expert y Project Management)	2 puntos
Mejoras en los servicios de garantía, mantenimiento, etc.	5 puntos

12.3.- <u>Sobre "C": Proposición económica y Criterios evaluables automáticamente</u>:

Se presentará un sobre “C” por licitador, donde se incluirá la oferta económica, conforme se indica en la cláusula undécima, apartado primero, del Pliego de Condiciones Técnicas, firmada por el mismo o persona que lo represente, de acuerdo con el siguiente criterio de adjudicación:

a) Mejora en la propuesta económica: hasta un máximo de 55 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa y al resto proporcionalmente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Vi = \frac{Pm}{Pi} \times 55$$

Siendo:

Vi = Valoración de la oferta en cuestión.
Pm = Oferta más baja presentada.
Pi = Oferta presentada por el licitador que se valora.

En el supuesto de que la oferta presentada sea igual al presupuesto de licitación, dicha oferta será valorada con 0 puntos.

En caso de que se produzca un empate entre las distintas empresas aspirantes, la licitación se resolverá por sorteo. A su vez, para determinar si la oferta económica presentada

Código Seguro de verificación:wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==	PÁGINA	7/44

wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext. 17065 - 17378 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

puede incurrir en baja temeraria, se acudirá a lo dispuesto en el TRLCSP y demás normativa de desarrollo atendiendo a los supuestos referidos a las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas. Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

De conformidad con lo establecido en la cláusula undécima del Pliego de Condiciones Técnicas, cada licitador sólo podrá presentar una proposición, y no se admitirán variantes sobre la misma.

13.- NOTAS COMUNES Y ACLARATORIAS SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.-

a) Si la documentación requerida en la cláusula decimoquinta, apartado b) de este Pliego ya consta en los archivos y registros municipales se deberá poner de manifiesto esta circunstancia mediante escrito que se unirá a la documentación a presentar en el momento del requerimiento. Se deberá hacer expresa mención del expediente con motivo del que se presentó la documentación.

   No se tendrá por presentada aquella documentación que, constando en las dependencias municipales, haya prescrito o caducado por mandato legal, o aquella documentación incorporada en los archivos desde hace más de dos años a contar de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

b) El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma debidamente compulsada, bien por funcionario público de carrera de la Unidad de Contratación o bien por fedatario publico.

c) El licitador deberá presentar la documentación acompañada por un índice con la relación nominativa y numerada de los documentos que se incluyen en cada sobre. Este índice deberá estar dentro de cada uno de los sobres.

d) Transcurrido el plazo de dos meses desde la adjudicación, el Ayuntamiento de Córdoba podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por los licitadores cuando éstos no hayan procedido a su retirada, salvo que se hubiera interpuesto recurso administrativo o judicial, y tuviera constancia de ello la Unidad de Contratación.

e) Se podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados en aplicación de los artículos anteriores o requerirle para la presentación de otros complementarios.

f) La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por

Código Seguro de verificación:wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==	PÁGINA	8/44

wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==

la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido o si no se exige su constitución, debiendo indemnizar, además, al Ayuntamiento de Córdoba de los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

g) La documentación que deba ser objeto de valoración de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego no podrá ser considerada de carácter confidencial, en orden a garantizar el principio de publicidad y transparencia en el procedimiento de licitación, así como el de no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos establecidos en el artículo uno del TRLCSP.

IV- APERTURA DE PROPOSICIONES

14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, DEFECTOS SUBSANABLES Y APERTURA DE PROPOSICIONES.-

La Mesa de Contratación actuará como órgano asesor del órgano competente en materia de Contratación, que estará integrada por los miembros designados al efecto.

La ausencia de cualquiera de sus titulares será sustituida por los respectivos suplentes.

El Secretario actuará con voz pero sin voto.

A los efectos del artículo veintiséis apartado segundo de la Ley 30/1992, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en caso que no hubiera el quorum mínimo de asistencia en primera convocatoria se entenderá automáticamente convocada quince minutos más tarde, siendo suficiente en esta segunda convocatoria la asistencia del Presidente y del Secretario, o de sus respectivos suplentes.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse, por la Mesa de Contratación, en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

El Secretario de la Mesa de Contratación expedirá certificado de las empresas o entidades que han presentado proposición, con expresa indicación de su nombre, día y hora de presentación**.**

La Mesa de Contratación declarará excluidas aquellas que no hayan sido presentadas en tiempo, y entrará a examinar las restantes.

La Mesa de Contratación examinará con carácter previo el contenido de los sobres "A", y calificará los documentos presentados por licitadores.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo

Código Seguro de verificación:wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==	PÁGINA	9/44

wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==

comunicará vía Perfil del Contratante, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles desde su inserción para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

La Mesa de Contratación, a través del Perfil del Contratante, comunicará la relación de proposiciones admitidas y las rechazadas, junto con su motivación, a los licitadores, incluyendo las causas de su rechazo, procediéndose seguidamente a la apertura de las proposiciones contenidas en el sobre "B", remitiéndose al servicio para su valoración, y posteriormente abriendo el sobre "C", para la valoración de los criterios evaluables automáticamente.

No se aceptarán aquellas proposiciones que:

a) Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
b) Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
c) Excedan del presupuesto de licitación.
d) Comporten error manifiesto en el importe de la proposición. Se considerará error manifiesto cuando el precio expresado en letras no sea el mismo que el expresado en números, o viceversa.
e) Aquellas en las que exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

La Mesa de Contratación valorará las proposiciones y formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación, previa ponderación de los criterios previstos.

El órgano competente podrá solicitar, antes de formular su propuesta de adjudicación, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del Pliego.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente al Ayuntamiento. No obstante, cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

V- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

15.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.-

Código Seguro de verificación:wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==	PÁGINA	10/44

wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext. 17065 - 17378 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

a) El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social, o autorice para obtener de forma directa la acreditación de ello, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y de haber efectuado el correspondiente ingreso en concepto de gastos de publicación. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los Pliegos.

b) Junto a la documentación indicada, el licitador cuya oferta sea declarada como económicamente más ventajosa deberá presentar en idéntico plazo la documentación acreditativa de la capacidad para contratar, estando ésta conformada por los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad de la persona que presente la proposición en nombre propio o como apoderado.

- Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constataren las normas por la que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado.

  Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Asimismo, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo tres del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Código Seguro de verificación:wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==	PÁGINA	11/44

wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext. 17065 - 17378 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, apoderamiento bastante al efecto. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noventa y cuatro apartado primero del Reglamento del Registro Mercantil. El bastanteo del poder deberá realizarse por letrado/a de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Córdoba.

– Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo sesenta del TRLCSP.

– Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

– Solvencia económica y técnica:

1.- La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad relacionados con el objeto del contrato, lo que podrá acreditarse, conforme a lo establecido en el artículo setenta y siete, apartado primero, letra a) del TRLCSP, de la siguiente forma:

– Una relación de los principales suministros realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, debiendo acreditar en concreto la realización de proyectos similares o de superiores dimensiones y características con el fabricante definido en el Pliego de Condiciones Técnicas. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

– A su vez, de conformidad con lo señalado en la cláusula novena del Pliego de Condiciones Técnicas, la solvencia técnica deberá acreditarse aportando los siguientes documentos:

* Certificación que acredite que la empresa licitadora ostente el máximo nivel de Partner (CISCO Global Gold Partner) con el/los fabricante/s propuesto/s, así como el certificado de fabricante específico para dicha licitación.

* Certificaciones técnicas de los técnicos de la empresa licitadora dedicados al objeto del contrato del fabricante señalado en el Pliego de Condiciones Técnicas que apliquen a la arquitectura y construcción del Data Center y tecnologías asociadas. En concreto, serán necesarias las siguientes certificaciones:

1.- CISCO Advanced Data Center Architecture Specialization.
2.- CISCO Advanced Unified Computing Technology Specialization.

Código Seguro de verificación:wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==	PÁGINA	12/44

wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext. 17065 - 17378 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

3.- CISCO Advanced Unified Fabric Technology Specialization.
4.- CISCO Master Cloud Builder Specialization.
5.- CISCO Cloud Builder-Infraestructure, Management and Services.
6.- CISCO ATP – Cisco Application Centric Infraestructure.

* Asimismo, dada la importancia que tienen los servicios posteriores a la puesta en marcha del proyecto, se requerirán las certificaciones ISO tales como 9001, 20000, 27001... asociadas a servicios de tecnologías de la información.

2.- La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por el siguiente medio:

- Informe de Institución financiera conforme al modelo que se incorpora como anexo con una antigüedad máxima de tres meses.

3.- No obstante, podrá acreditarse la existencia de solvencia económica suficiente para el desarrollo del contrato por cualquiera de los medios establecidos en el TRLCSP.

4.- La no presentación de documento alguno que acredite la solvencia técnica y/o económica dará lugar a la exclusión del licitador, teniéndose tal defecto por no subsanable.

- En caso de concurrir en Unión Temporal de Empresas, deberá presentarse la documentación anterior por cada una de las empresas que la conformarán.

- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

c) De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

16.- ADJUDICACIÓN.-

El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el Órgano de Contratación presuma fundadamente que la proposición no

Código Seguro de verificación:wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==	PÁGINA	13/44

wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext. 17065 - 17378 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, conforme se determina en la legislación vigente, atendiendo a la existencia de informes en los que se especifique la imposibilidad de cumplir la prestación objeto de contratación conforme a la oferta presentada.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del Contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo cuarenta del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, con el contenido que señala el apartado cuarto del artículo ciento cincuenta y uno del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en la Ley 11/2007, de veintidós de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en la Ley 30/1992, de veintiséis de noviembre, será de cinco días.

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo ciento trece del TRLCSP.

VI- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Código Seguro de verificación:wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==	PÁGINA	14/44

wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext. 17065 - 17378 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

18.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación en favor de las Administraciones Públicas.

Cuando las instrucciones no afecten a la interpretación de algún documento contractual se podrán realizar por el Responsable del Contrato.

En ambos casos, cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el libro de órdenes en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

19.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN. RESPONSABLE DEL CONTRATO.-

El Responsable del Contrato tiene las funciones de dirección, inspección y supervisión de la ejecución del contrato, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación objeto del contrato y, en su caso, la continuidad de la misma. En particular le corresponde:

a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.

b) Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo noventa y siete del RGLCAP.

c) Informar, en el caso de expedientes sobre penalidades e incautación de la garantía definitiva e imposición de daños y perjuicios.

d) Proponer, en su caso, la prórroga del contrato.

e) Proponer la ampliación del plazo de ejecución estipulado, de conformidad con el artículo cien del RGLCAP.

f) Proponer el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo doscientos diez del TRLCSP, incluyendo la revisión de actos administrativos y la determinación de los daños y perjuicios.

g) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca el estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.

h) Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha

Código Seguro de verificación:wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==	PÁGINA	15/44

wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext. 17065 - 17378 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

del contrato, debiendo dar cuenta al Órgano de Contratación.

i) Proponer los reajustes de anualidades de conformidad con el artículo noventa y seis del RGLCAP.

j) Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.

k) Asistir y suscribir las actas de conformidad o disconformidad al término del contrato.

l) Asistir, a requerimiento de la Comisión de Valoración, a las sesiones que se le convoque.

ll) Dictar instrucciones en los términos recogidos en este Pliego.

m) Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio que haya de ser entregado, o se esté prestando, pudiendo ordenar o realizar por si mismo análisis, comprobaciones, estudios, encuestas, ensayos, pruebas, o explicaciones sobre la metodología o elementos que se siguen o se emplean, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido. Los gastos que se puedan ocasionar con motivo de todo ello serán de cuenta del adjudicatario, siempre que no superen el tres por ciento del precio de adjudicación del contrato, I.V.A. no incluido.

n) Todas aquellas que vienen previstas en este Pliego.

20.- NORMAS GENERALES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

a) Personal adscrito al suministro y sustitución de trabajadores.- El contratista queda obligado a aportar, para la realización del suministro, el equipo y medios personales a que se hubiera comprometido, o en su defecto, los precisos para la buena ejecución de aquél en los plazos convenidos en el contrato. A este respecto, la empresa adjudicataria deberá contratar el personal necesario para atender a sus obligaciones, sin que sirva de eximente los periodos vacacionales, bajas, o situaciones de huelga, o circunstancias análogas. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad e Higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo.

A la extinción o resolución del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de Córdoba.

Deberá igualmente subrogar a los trabajadores que corresponda en los términos legalmente establecidos.

b) Confidencialidad del suministro.- Todos los trabajos realizados para el buen fin del presente contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo el adjudicatario, subcontratista o

Código Seguro de verificación:wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==	PÁGINA	16/44

wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==

cesionario utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato o información alguna de los trabajos contratados sin autorización escrita del órgano competente municipal, estando, por tanto, obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información como de los resultados obtenidos del trabajo realizado, cualquiera que sea el momento temporal del contrato. Todos los derechos de propiedad intelectual y de "copyright" que se pueden derivar de dichos trabajos serán de la propiedad exclusiva del Ayuntamiento de Córdoba, obligándose las partes a otorgar el documento oportuno cuando, éste sea necesario, para la debida constancia pública de este hecho ante cualquier Organismo o registro tanto de la Comunidad Autónoma como de la Administración General del Estado Español. En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

c) Gastos complementarios.- Los gastos o dietas generados por el personal de la empresa adjudicataria adscrito al suministro con motivo de la ejecución del contrato deberán englobarse en la oferta.

21.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.-

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos [en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia], formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del Ayuntamiento de Córdoba del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no altear el buen funcionamiento del servicio [cuando existan razones que justifiquen esta exigencia], informando en todo momento al Ayuntamiento de Córdoba.

2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- La empresa contratista estará obligada a la ejecutar el contrato en sus propias

Código Seguro de verificación:wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==	PÁGINA	17/44

wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==

dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de los Departamentos, agencias, entes, organismos y entidades que forman parte del sector público.

5.- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Corporación Municipal, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el Ayuntamiento de Córdoba, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con las prestación del servicio contratado.
c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el Ayuntamiento de Córdoba, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
e) Informar a la Corporación Municipal acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

22.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA.-

a) El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo.

b) El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y suministros realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración derivadas de las omisiones, errores, métodos inadecuados, falta de pericia, o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Si como consecuencia de ello se resuelve el contrato, el contratista deberá indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

c) Si el contratista causa daño y perjuicio a terceros como consecuencia de la ejecución del

Código Seguro de verificación:wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==	PÁGINA	18/44

wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext. 17065 - 17378 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

contrato, será por cuenta del adjudicatario el abono de la indemnización cuando no conste orden alguna que justificara el actuar del adjudicatario.

d) Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la prestación.

e) Son de cuenta del contratista los gastos que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquiera información de Organismos Oficiales o particulares. Asimismo, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

f) El contratista facilitará a la Administración, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc.

g) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y a los plazos parciales que puedan señalarse en el Pliego de Condiciones Técnicas. Si llegado el término del plazo total o de los plazos de cumplimiento parcial el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas, en los términos legalmente establecidos.

h) Igualmente, serán obligaciones esenciales de la empresa contratista las consignadas como tales en el Pliego de Condiciones Técnicas.

23.- PAGO DEL PRECIO AL CONTRATISTA.-

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos o prestaciones que realmente ejecute, a las modificaciones y reajustes aprobados en relación al contrato y a las órdenes dadas por escrito por el Órgano de Contratación o el Responsable del Contrato.

En concreto, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimocuarta del Pliego de Condiciones Técnicas, el pago de los trabajos se realizará:

- El 50%, a la recepción de todo el material solicitado en el Pliego de Condiciones Técnicas.
- El 50% restante, una vez verificado y acreditado por el Departamento de Servicios Informáticos la puesta en marcha y el correcto funcionamiento de los elementos hardware y software solicitados en el Pliego Técnico.

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doscientos veintidós, apartado cuarto, del TRLCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en

Código Seguro de verificación:wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==	PÁGINA	19/44

wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext. 17065 - 17378 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

los términos previstos en la Ley 3/2004, de veintinueve de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos doscientos veintidós, apartado cuarto, y doscientos treinta y cinco, apartado primero, del TRLCSP, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo nueve de la citada Ley 3/2004, de veintinueve de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

No obstante, conforme a lo señalado en el artículo treinta y tres, apartado Uno, del Real Decreto-ley 4/2013, de veintidós de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, el plazo de pago indicado en los párrafos anteriores podrá ser ampliado mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a sesenta días naturales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El contratista adjudicatario remitirá al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo doscientos veintiocho del TRLCSP y en la mencionada Ley 3/2004, de veintinueve de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Código Seguro de verificación:wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==	PÁGINA	20/44

wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==

En caso de incumplimiento de esta obligación, una vez transcurrido el plazo concedido al efecto, se podrán imponer penalidades diarias al adjudicatario, a contar desde el día siguiente al del cumplimiento de dicho plazo, en la proporción de un uno por mil del importe de adjudicación del contrato con un límite del diez por ciento de dicho importe.

La valoración de los trabajos se ajustará a lo dispuesto en los artículos ciento noventa y nueve y doscientos del RGLCAP.

24.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo atendiendo a lo dispuesto en el artículo ciento siete del TRLCSP. En tal caso, las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para los contratistas.

Los acuerdos de modificación deberán ser adoptados previo informe de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Córdoba, con arreglo a los trámites previstos en el TRLCSP.

Queda terminantemente prohibida toda negociación con la empresa contratista sobre prestaciones distintas de las que son objeto del contrato.

Cuando el Responsable del Contrato o el Órgano de Contratación estimen necesario realizar prestaciones distintas, se considerarán como objeto de contrato independiente o como contrato complementario, y se cumplirán, por tanto, los trámites previstos en la legislación reguladora de los Contratos del Sector Público.

La ejecución por parte de la empresa de una prestación o suministro no contemplado en el contrato sin la previa autorización del Órgano de Contratación no generará obligación para el Ayuntamiento de Córdoba al pago del citado suministro o prestación. En este caso, el adjudicatario tiene derecho a serle devuelto el suministro prestado o restituido a su estado anterior a elección y a cargo de éste.

Si el Órgano de Contratación fuera condenado por sentencia firme al pago de esta prestación o estimara convalidar lo ejecutado, acordará en este último caso la recepción, y abonará el precio según valor de mercado aplicándole el porcentaje de la baja ofertada, e incoará expediente de responsabilidad patrimonial de conformidad con el Capítulo II del Título X de la Ley 30/1992, de veintiséis de noviembre.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y seis del TRLCSP.

En materia de suspensión del contrato se estará a lo señalado en el artículo doscientos veinte del TRLCSP. El acta de suspensión a que se refiere el artículo ciento tres apartado primero del RGLCAP deberá definir si es una suspensión temporal, parcial o total, y definir concretamente la parte o partes de la prestación afectadas por aquélla, así como todas las circunstancias que ayuden a un mejor conocimiento de la situación en que se encuentre la prestación contratada al momento de la suspensión. El acta se acompañará de una relación

Código Seguro de verificación:wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==	PÁGINA	21/44

wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext. 17065 - 17378 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

de la parte o partes suspendidas.

25.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.-

En esta materia se estará a lo previsto en los artículos doscientos veintiséis a doscientos veintiocho del TRLCSP. No obstante, atendiendo a lo señalado en la cláusula quinta del Pliego de Condiciones Técnicas, dado el carácter de servicio crítico y de última tecnología en Data Center, no se permitirá la subcontratación del nivel 1 (in situ) de incidencias, para el que se requerirá personal propio especializado y certificado.

VII- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

26.- RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.-

Una vez finalizados los trabajos o prestaciones y cumplidas, en su caso, las demás prestaciones accesorias del contratista, éste reclamará la aprobación del Órgano de Contratación mediante la presentación de los documentos y justificantes que crea convenientes. La entrega de este soporte tendrá lugar en la oficina del Responsable del Contrato dentro de los diez días naturales siguientes a la finalización del plazo contractual, expidiéndose por aquél el recibo de los trabajos.

Los trabajos o prestaciones serán examinados y comprobados por el Responsable del Contrato, que propondrá que se lleve a cabo la recepción si estima cumplidas las prescripciones del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a la satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones del contrato, el Responsable del Contrato reflejará, por escrito, las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, fijando en el escrito el plazo para efectuarlo y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del Órgano de Contratación, éste las elevará, con su informe, al Órgano de Contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del Responsable del Contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Transcurrido el plazo que se hubiese concedido al contratista para la subsanación sin que fuesen subsanados los defectos señalados, se podrá resolver el contrato con pérdida de la garantía definitiva y con la obligación del contratista de indemnizar a la Administración por los daños ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Código Seguro de verificación:wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==	PÁGINA	22/44

wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext. 17065 - 17378 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

Así mismo, conforme a lo establecido en el artículo doscientos doce del TRLCSP, se podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del mismo.

En este sentido, en caso de incumplimiento de las obligaciones relativas a los justificantes de cumplimiento de los pagos a subcontratistas, en los términos definidos en la cláusula vigesimotercera del presente Pliego, una vez transcurrido el plazo concedido al efecto, se podrán imponer penalidades diarias al adjudicatario, a contar desde el día siguiente al del cumplimiento de dicho plazo, en la proporción de un uno por mil del importe de adjudicación del contrato con un límite del diez por ciento de dicho importe.

En todo caso, si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazarse la misma por el Órgano de Contratación, a propuesta del Responsable del Contrato, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Una vez cumplidos los trámites anteriores, si se considera que la prestación reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

Conforme con la prestación o suministro realizado, la recepción del contrato tendrá lugar dentro del plazo máximo de un mes, contando a partir de la fecha de la finalización del plazo de garantía. Habrá de levantarse la correspondiente acta formal y positiva de recepción o conformidad, que se remitirá al Departamento de Recursos Internos, suscrita por el adjudicatario y el Responsable del Contrato, pudiendo asistir un miembro de la Unidad de Contratación a petición de cualquiera de las partes.

En cualquier caso, el contratista tendrá derecho a conocer y a ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

27.- LIQUIDACIÓN.-

Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta formal y positiva de recepción o conformidad deberá, en su caso, acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele el saldo resultante.

28.- GARANTÍA DEL SUMINISTRO O PRESTACIÓN REALIZADA.-

De conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del Pliego de Condiciones Técnicas, las empresas que concurran a la licitación deberán acreditar que pueden contratar directamente con el fabricante las garantías necesarias para proveer el nivel de servicio mínimo exigido en dicho Pliego, o bien podrán mejorarlo.

El adjudicatario deberá garantizar por un periodo mínimo de tres años los productos derivados de la presente contratación, tanto dispositivos hardware como software, a contar

Código Seguro de verificación:wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==	PÁGINA	23/44

wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==

desde la fecha de finalización de los trabajos, entendida como la fecha de puesta en producción del sistema completo, obligándose a realizar durante dicho periodo los cambios necesarios para solventar las deficiencias detectadas imputables a la firma adjudicataria.

Las empresas propondrán unos niveles de acuerdo de servicio según la criticidad, donde se pueden cuantificar y cualificar dichos niveles. Para contrastar fehacientemente dichos niveles con los contratados, las empresas deberán disponer de un centro de atención con personal propio y con las herramientas específicas para la gestión de estos proyectos.

El contrato incluirá el mantenimiento del equipamiento hardware y software suministrado y de todos los trabajos e instalaciones realizadas durante el periodo de garantía. El mantenimiento que llevará a cabo la empresa adjudicataria tiene como objeto garantizar el correcto funcionamiento del sistema, de todos los servicios, equipos y subsistemas que lo integren, asegurando la completa disponibilidad y continuidad del servicio.

Este servicio incluirá la subsanación de errores o fallos ocultos que se pongan de manifiesto en la puesta en producción del sistema, la configuración del mismo o que se descubran mediante pruebas o cualesquiera otros medios, la sustitución de materiales defectuosos, así como la conclusión de la documentación incompleta y subsanación de la que contenga deficiencias.

El adjudicatario queda obligado a realizar, como mínimo, las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo (reparación del harware/software averiado) en remoto o “in situ” necesarias durante el plazo de duración de la garantía.

La garantía y el mantenimiento del sistema se ajustarán a las siguientes condiciones:

- Los equipos y el software instalados tendrán a partir de su completa instalación un plazo de garantía total mínima de tres años.
- El servicio de mantenimiento tendrá una duración mínima de un año.
- La subsanación de los fallos o errores del software debe incluirse en el servicio de mantenimiento.
- Los equipos nuevos que, en su caso, sustituyeran a los averiados durante el periodo de cobertura de la garantía tendrán un plazo de garantía de tres años, contados desde la fecha de puesta en servicio.
- Si la avería detectada en un equipo o material es lo suficientemente grave como para provocar la degradación del servicio, el elemento deberá ser sustituido por otro de la misma marca y modelo igual o superior, completamente nuevo.
- Se considera que un equipo o componente averiado ha sido reparado cuando recupera la funcionalidad y prestaciones que anteriormente tenía. En caso de que no se pueda realizar la total reparación del equipo, se sustituirá por otro de la misma marca y modelo, o si no es posible, de superiores características.
- Dentro del periodo de garantía podrá ser devuelto el producto si se detecta que no cumple con alguno de los requisitos señalados en el Pliego de Condiciones Técnicas.
- El licitador deberá garantizar la disponibilidad de repuestos para todos los

Código Seguro de verificación:wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==	PÁGINA	24/44

wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext. 17065 - 17378 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

sistemas y equipos ofertados durante un periodo mínimo de cinco años.

Los licitadores deberán especificar en su oferta la garantía del fabricante para los componentes del sistema considerados individualmente, concretando tanto la duración como la cobertura de la misma.

La oferta deberá contener un completo detalle del "Plan de mantenimiento", donde hará constar los niveles de servicio (periodo de atención, tiempos de respuesta, etc.) para cualquier tipo de fallo o avería, designando un punto de atención único ante incidencias o fallos del sistema (teléfono, web y/o e-mail), con indicación de los medios disponibles (tanto en horario de trabajo como nocturno y festivos), estructuras, material de contingencias, etc.

El mantenimiento se prestará como mínimo en las condiciones establecidas en la tabla definida en la cláusula quinta del Pliego de Condiciones Técnicas.

Se consideran situaciones críticas las producidas por fallos mayores del sistema. Este nivel se activará cuando se produzca una interrupción total del servicio, esto es, que los dispositivos que componen el sistema fallen simultáneamente por causas internas a los mismos.

Se consideran situación de criticidad media las producidas por fallos parciales del sistema. Este nivel se activará cuando el sistema presente un funcionamiento degradado, pero que permita seguir prestando el servicio.

El licitador deberá disponer de un Centro de Recepción y solución de Incidencias las veinticuatro horas del día durante trescientos sesenta y cinco días al año para la recepción de las posibles incidencias que pudieran surgir y atender las peticiones de cambios de configuración, durante el tiempo que dure el mantenimiento y garantía.

Una vez ejecutada totalmente la prestación y transcurrido el plazo de garantía establecido, o el ampliado por el adjudicatario en su oferta, sin que el Responsable del Contrato haya formalizado algún reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista responderá de la correcta realización y ejecución de los trabajos o prestaciones contratadas y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

El contratista quedará exento de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden del Responsable del Contrato o del Órgano de Contratación.

29.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.-

Código Seguro de verificación:wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==	PÁGINA	25/44

wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==

El Responsable del Contrato dictará en el plazo de tres meses desde la fecha del acta formal y positiva de recepción acuerdo de devolución o cancelación de la garantía.

Transcurrido un año desde la fecha de finalización del plazo de garantía sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo cien del TRLCSP. Cuando el importe del contrato sea inferior a un millón de euros, si se trata de contratos de obras, o a cien mil euros, en el caso de otros contratos, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) nº. 800/2008, de la Comisión, de seis de Agosto de dos mil ocho, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos ciento siete y ciento ocho del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

30.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución. Son causas de resolución de los contratos de suministro, además de las señaladas en el artículo doscientos veintitrés del TRLCSP, las siguientes:

a) La suspensión, por causa imputable a la Administración, de la iniciación del suministro por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega, salvo que en el Pliego se señale otro menor.

b) El desistimiento o la suspensión del suministro por un plazo superior al año acordada por la Administración, salvo que en el Pliego se señale otro menor.

Los efectos de la resolución se determinarán de acuerdo con lo establecido en el artículo trescientos del TRLCSP.

31.- OBLIGACIONES ESENCIALES.-

A los efectos del artículo doscientos veintitrés letra f) del TRLCSP, se consideran incumplimientos de obligaciones esenciales los que deriven de las órdenes efectuadas por escrito por el Responsable del Contrato, la ejecución de nuevos suministros o prestaciones distintas de las contratadas sin autorización del Órgano de Contratación, los recogidos en las cláusulas de este Pliego, incluidas las obligaciones relativas a los justificantes de cumplimiento de los pagos a subcontratistas, y la negativa expresa o tácita a colaborar en las inspecciones, comprobaciones o requerimientos de información.

32.- PRERROGATIVAS.-

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público,

Código Seguro de verificación:wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==	PÁGINA	26/44

wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext. 17065 - 17378 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista y solicitarse informe previo a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Córdoba, salvo en los supuestos de resolución del contrato por incumplimiento de la ampliación o reposición de la garantía definitiva o por demora en el cumplimiento de los plazos total o parcial del contrato. En estos casos, el informe tendrá carácter facultativo.

No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo Consultivo de Andalucía en los casos de:

- Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.

- Modificaciones del contrato, cuando la cuantía de las mismas, aislada o conjuntamente, sea superior a un diez por ciento del precio primitivo del contrato, cuando éste sea igual o superior a seis millones de euros.

Los acuerdos que adopte el Órgano de Contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

33.- RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.-

En los términos legalmente establecidos, compensando en caso de ser necesario a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido al presentar su oferta.

34.- JURISDICCIÓN.-

Las cuestiones que surjan entre las partes serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo ser impugnados conforme a la legislación vigente.

Córdoba, a quince de septiembre de dos mil quince
El Jefe del Departamento de Recursos Internos.

Fdo.: Manuel J. Petidier Huertos.

Código Seguro de verificación:wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==	PÁGINA	27/44

wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext. 17065 - 17378 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

PLIEGO ADMINISTRATIVO

EXPEDIENTE: 107/2015.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª.		NI.F.
DOMICILIO: (Tipo de la vía, dirección, número, bloque, portal, escalera, piso, puerta)		TELÉFONO
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

☐ En nombre propio

☐ En representación de:

RAZÓN SOCIAL		C.I.F.
PERTENECE A ALGÚN GRUPO DE EMPRESAS:	SÍ	NO
DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES: (Tipo de la vía, dirección, número, bloque, portal, escalera, piso, puerta)		TELÉFONO
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
CORREO/S ELECTRÓNICO/S PARA NOTIFICACIONES		

En relación con el expediente de contratación número _____ relativo a _____

_____

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que cumplo las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en los términos del artículo 146.4. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de catorce de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Que me comprometo a acreditar, a requerimiento de la Administración, y en todo caso previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula 15, apartado b), del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En _____, a ___ de _____ de 20___.

Fdo: _____

Código Seguro de verificación:wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==	PÁGINA	28/44

wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 499 900 Ext. 17065 - 17378 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

ANEXO II

MODELO DE INFORME DE ENTIDAD BANCARIA

D/Dª. _____, Director/a de la Sucursal número _____ de _____ del Banco/Caja de Ahorros_____

INFORMA:

Que según los datos y antecedentes que obran en mi poder, D/Dª. _____, con D.N.I. número _____, es cliente de esta entidad, y que dadas las relaciones comerciales y financieras que hasta el día de la fecha viene manteniendo, se le estima solvencia económica suficiente, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de catorce de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para participar en la licitación del contrato relativo a _____
_____
_____.

Y para que conste y a petición del interesado, se expide el presente informe a los solos efectos de participación en dicha licitación.

En _____ a ____ de _____ de _____.

Fdo.: _____.

Código Seguro de verificación:wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==	PÁGINA	29/44

wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Delegación de Hacienda, Gestión y Administración Pública

Departamento de Servicios Informáticos

Av. Gran Capitán, 6. 14071 – CÓRDOBA
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 89
Fax 957 49 00 74
cpd@ayuncordoba.es

S/ref.:

N/ref.:

Asunto: **Pliego técnico Servidores Blade**

Destinatario: Unidad de Contratación.

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE SERVIDORES BLADE PARA LA RENOVACIÓN DEL DATA CENTER (CPD) DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

1 OBJETO DEL CONTRATO

El presente documento tiene por objeto iniciar el correspondiente expediente de contratación para el suministro, instalación y configuración de un sistema chasis de servidores tipo blade para iniciar la renovación tecnológica del Data Center del Ayuntamiento de Córdoba (denominado actualmente CPD), para la mejora de su eficiencia energética, aumento de la capacidad de computación y mejora en la operación, mantenimiento y seguridad de los datos.

2 JUSTIFICACIÓN

En el Data Center del Ayuntamiento de Córdoba se aloja tanto el ordenador central (IBM mainframe) como los servidores y los dispositivos de almacenamiento, elementos estos en los que residen las aplicaciones y bases de datos con los que se prestan los diferentes servicios a todas las áreas municipales y al ciudadano.

El Data Center del Ayuntamiento de Córdoba también es el centro de la red de telecomunicaciones de voz y datos municipal, red que comunica las diversas sedes del Ayuntamiento distribuidas por la ciudad y permite prestar los diferentes servicios en todas ellas.

Con el objetivo de renovar la tecnología existente, este proyecto se basa en las siguientes premisas:

- Mejora de la **eficiencia energética,** a partir de estudios realizados en el Data Center.
- Aumento de la **capacidad de computación** de los servidores para alojar las nuevas aplicaciones que demandan los usuarios, así como la evolución de las actuales.
- Consolidación del hardware, para la mejora de la **eficiencia en la operación** y en el **mantenimiento**.
- Mejora en la **seguridad** de los datos.
- Escalabilidad y **capacidad de ampliación** de los sistemas, para permitir el crecimiento futuro, sin penalizar el rendimiento.
- Se plantea, por tanto, la renovación de los elementos del Data Center actual. Además, se añaden elementos nuevos que permitan al Ayuntamiento de Córdoba una gestión más eficiente y mejorar la seguridad de los datos, además de garantizar el crecimiento futuro de la infraestructura, entre otras prestaciones.

Código Seguro de verificación:wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==	PÁGINA	30/44

wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==

Av. Gran Capitán, 6. 14071 – CÓRDOBA
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 89
Fax 957 49 00 74
cpd@ayuncordoba.es

2.1 EFICIENCIA ENERGÉTICA.

Los equipos y servicios asociados a las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) consumen más del 8 % de la energía eléctrica en la UE y producen alrededor del 4% de sus emisiones de CO2. Estas cifras podrían duplicarse de aquí a 2020. El Centro Común de Investigación de la Comisión Europea (JRC) gestiona códigos de conducta voluntarios para las empresas de TIC a fin de invertir esta tendencia. En Bruselas, en el acto «ICT 2010-Digitally Driven», 16 nuevas grandes empresas de TIC han acordado reducir el consumo de electricidad de sus equipos de banda ancha y centros de datos. Su consumo de electricidad podría así reducirse, en muchos casos, en un 50%. Aunque se trate de una medida voluntaria, 36 de las empresas de TIC más grandes de Europa aplican ya los códigos de conducta. La Agenda DigTIal para Europa, adoptada por la Comisión en mayo de 2010 (IP/10/581, MEMO/10/199, EMO/10/200), se propone garantizar que el sector de las TIC dirija el proceso de reducción de sus emisiones de gases de invernadero.

La Comisaria Máire Geoghegan-Quinn ha afirmado: «El éxito de estos códigos de conducta demuestra que la industria reconoce que la innovación para impulsar la eficiencia energética constituye una prioridad comercial, económica y medioambiental. Es un buen ejemplo del trabajo entre bastidores del JRC al servicio de la estrategia Europa 2020».

La Vicepresidenta de la Comisión Europea para la Agenda Digital, Neelie Kroes, ha añadido: «La aplicación de estos dos códigos de conducta reducirá significativamente el consumo de electricidad de la UE y podría ahorrar 4.500 millones de euros al año. Me congratulo de este trabajo en pro de un futuro más sostenible».

Por otro lado el analista industrial Gartner estima que la mayoría de centros de datos de empresas gastan tanto dinero en energía (alimentación y refrigeración) como en infraestructura hardware.

Los **centros de datos** representan en torno al 18 % del consumo de energía del sector de las TIC y se prevé que su crecimiento sea más rápido que el de cualquier otra tecnología de TIC. En Europa, consumen unos 56 TWh de electricidad cada año. Los centros de datos incluyen todos los edificios e instalaciones que contienen los servidores de las empresas y los equipos de comunicaciones relacionados para prestar algún tipo de servicio de datos.

Con este contexto, desde la comisión europea se proponen adoptar códigos de conducta que eviten prácticas de diseño desfasadas que generen ineficiencias en el consumo de energía. Estos códigos de conducta deben ser complementados por una serie de recomendaciones de mejores prácticas sobre diseño, compra y funcionamiento en ámbitos como el software, la arquitectura de TI y la infraestructura de TI. Por ejemplo, sobre la gestión eficiente de las condiciones ambientales, refrigerando exactamente donde hace falta en las CPU de los servidores y evitando el exceso de refrigeración.

Dichos códigos deben también contribuir a que los operadores de centros de datos conozcan los beneficios financieros, ambientales y de infraestructura asociados a la mejora de la eficiencia energética de sus instalaciones. Esto coincide con otro de los objetivos clave de la Agenda Digital: garantizar que el sector de las TIC esté en vanguardia en materia de comunicación de sus emisiones de gases de invernadero, y adoptar una metodología común, que abra una vía que otros sectores de gran consumo de energía puedan seguir.

Código Seguro de verificación:wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==	PÁGINA	31/44

wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==

Av. Gran Capitán, 6. 14071 – CÓRDOBA
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 89
Fax 957 49 00 74
cpd@ayuncordoba.es

Según una reciente auditoría para la implantación y mejora de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), realizada en el Ayuntamiento de Córdoba, se ha estimado que el PUE es de 1,86 y se concluye que el Data Center del Ayuntamiento de Córdoba tiene una eficiencia mejorable. Se ha estimado también que el coste de consumo eléctrico al año del Data Center de Gran Capitán es de unos 40.000 euros, incluidos impuestos, términos de potencia y recargos.

El PUE se define como el resultado de dividir los consumos eléctricos totales en un Data Center (los propios de los sistemas IT + los consumos eléctricos de los sistemas secundarios que dan servicio a dichos equipos - sistemas de distribución eléctrica, sistemas de refrigeración, iluminación, etc.-), entre el consumo exclusivo de los sistemas IT. Es decir, el consumo eléctrico que precisa un Data Center para que, por cada Vatio de potencia que precise un servidor, se alimenten las instalaciones que lo soportan.

La modernización del Data Center del Ayuntamiento supondría un ahorro anual energético superior al 80%; si a esto le añadimos el coste total de propiedad de los elementos informáticos (inversión inicial, mantenimiento, coste de operación, coste de monitorización, etc.), entonces el retorno de la inversión realizada se obtendría en 5 años aproximadamente. A esto habría que añadir, como objetivo de la inversión, que se prestaría servicio al Ayuntamiento con una tecnología bastante superior a la que actualmente se dispone, lo cual unido a la mejora en la capacidad de proceso supondría un ahorro de tiempo en el uso de los servidores y en consecuencia ahorro económico.

2.2 TECNOLOGÍAS DE CONSUMO Y REFRIGERACIÓN DE CISCO UCS

Los costes de un Data Center crecen rápidamente. En los últimos años se ha demostrado que los costes de alimentación y refrigeración han crecido por encima de los costes de administración y operación de los mismos. En la industria se estima que más del 80% del capital para construir un nuevo Data Center está relacionado con proveer de consumo y una refrigeración al equipamiento TI.

Reducir estos costes de consumo y refrigeración es un factor clave en para los propietarios y administradores de los Data Centers a hoy día.

Existe una fuerte competencia en el mundo de los Data Centers actuales. Dentro de la industria se está produciendo un rápido avance hacia soluciones de blades de alta densidad, que proporcionan ahorros tanto de espacio en la sala de servidores como en la gestión, ya que centralizan la administración de los servidores a nivel de chasis. Sin embargo, la alta densidad de los blades también provoca un aumento considerable del calor generado por el rack, lo que a su vez provoca un incremento de necesidad de refrigeración.

En 2009 el fabricante Cisco introdujo UCS (*Unified Computing System* o sistema de computación unificado), una solución para el Data Center específicamente diseñada para trabajar con sistemas que consolidasen una gran carga de TI (tecnologías de la información) y funcionar como un gran sistema, más que como una colección de servidores. Como parte del diseño, todo el sistema fue construido de abajo arriba, centrándose como puntos principales en la eficiencia energética, el ahorro de espacio, el rendimiento, la flexibilidad y la facilidad de administración del sistema, que se pensó en base a la carga de TI más que en administrar servidores

Código Seguro de verificación:wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==	PÁGINA	32/44

wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==

Av. Gran Capitán, 6. 14071 – CÓRDOBA
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 89
Fax 957 49 00 74
cpd@ayuncordoba.es

independientes o chasis de blades. De esta forma, el sistema se configura de forma automática mediante políticas centradas en las aplicaciones, lo que mejora sustancialmente el rendimiento, la velocidad y simplicidad en las operaciones de Data Center.

2.3 CONSOLIDACIÓN DE HARDWARE

Los racks que contienen servidores típicamente disponen de varios dispositivos que consumen energía, aparte de los servidores y el almacenamiento, esto es: switches KVM, ethernet o de fibra, concentradores de cables de consola, así como un gran número de cables para conectar todos los elementos entre sí.

Los servidores blade de otros fabricantes enfocan el diseño consolidando la administración a nivel de cada chasis, usando switches individuales, normalmente redundados, dentro de cada chasis para cada capa individual que quieran soportar, por lo que se administran mediante conjuntos de herramientas separadas que dan la ilusión de convergencia, además de que no eliminan totalmente el problema del excesivo cableado y complejidad de administración del mismo. Todo esto aumenta la complejidad del sistema y los gastos generales, además de incrementar el tiempo necesario para las tareas a realizar por los administradores.

El sistema Cisco UCS soluciona estos problemas de la siguiente forma:

- Reduciendo el número de componentes usados. Utilizando conexiones 10Gb combinadas con fibra sobre ethernet eliminan componentes de tanto los servidores de blade como del chasis.
- Proporciona un único punto de administración de todos los servidores, tanto los blade como los de montaje en rack, aun cuando éstos se encuentren físicamente distribuidos en racks y filas. Esta funcionalidad se ofrece mediante interconexiones de la estructura, a través de unos switches especiales (Fabric Interconnect o FI), que proporcionan conectividad redundante a alta velocidad además de una flexibilidad superior.
- Al usar 10Gbit Ethernet como única tecnología de conexión a red, se reduce la necesidad de cables con respecto a sistemas tradicionales y se amplía notablemente el rendimiento y la capacidad de transmisión de datos.

De esta forma, en un sistema Cisco UCS se reduce el número de componentes y cables necesarios respecto a los sistemas estudiados de la competencia; asimismo se reduce el consumo total eléctrico y mejora el flujo de aire que atraviesa el servidor, evitando el calentamiento innecesario que provocan las marañas de cables. Pero la reducción de componentes va más allá de la eficiencia energética. Reducir cableado mejora los costes operacionales puesto que se reducen las conexiones a la capa de red, potencialmente se reducen los fallos de cable y mejora el flujo de aire externo que sube desde el suelo hasta el frontal de los servidores

Por lo tanto, la arquitectura UCS de Cisco simplifica el Data Center, reduce el número de dispositivos que es necesario comprar, instalar, administrar y mantener, a la vez que se mejora el rendimiento la velocidad y la agilidad de acceso a las aplicaciones y a los datos.

Código Seguro de verificación:wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==	PÁGINA	33/44

wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==

Av. Gran Capitán, 6. 14071 – CÓRDOBA
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 89
Fax 957 49 00 74
cpd@ayuncordoba.es

3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A continuación se detallan los requisitos técnicos de los dispositivos a instalar en el Data Center del Ayuntamiento de Córdoba (CPD) asociados a la solución Cisco UCS que se solicita en el presente pliego:

3.1 COMPATIBILIDAD CON LOS SISTEMAS ACTUALES DE ALMACENAMIENTO Y SERVIDORES

En la actualidad, el Ayuntamiento de Córdoba dispone de un sistema de almacenamiento basado en una cabina de discos IBM Storwize V7000 con 2 expansiones y 2 cabinas IBM DS4700 con 1 expansión cada una.

También se dispone de una librería de cintas para la realización de copias de seguridad a este soporte IBM TS3200.

Estos dispositivos, así como otra serie de servidores mayoritariamente de la serie IBM System x3650, deben conectar con la nueva infraestructura basada en CISCO UCS, ya que esta última no tiene capacidad suficiente para dar todos el conjunto de servicios que actualmente se prestan.

Como premisa de diseño, el sistema de almacenamiento y la librería de cintas deben quedar accesibles mediante el sistema UCS a todos los servidores, tanto a los del chasis UCS como a los servidores tradicionales existentes.

3.2 COMPATIBILIDAD CON EL SISTEMA ACTUAL DE COMUNICACIONES.

En la actualidad, la electrónica del Data Center del Ayuntamiento de Córdoba está basada en un switch Cisco Catalyst 4507-R , que actúa como core o centro neurálgico de la red municipal de voz y datos. Dicho dispositivo debe conectarse a la solución UCS mediante conexiones a 10Mbps para permitir la coexistencia de los servidores actuales a 1Gbps (conectados al C4507) con los nuevos servidores que se instalarán en el sistema UCS.

La configuración actual del switch modular C4507-R-E del actual Data Center del Ayuntamiento de Córdoba es la siguiente:

- 7 slots, de los cuales actualmente 2 quedan libres.
- Doble fuente de alimentación.
- Doble supervisora 7L-E con 4 puertos 10GE SFP+ cada una (en alta disponibilidad). Uno de los puertos 10GE en cada supervisora está actualmente ocupado por una conexión al anillo principal de F.O. a 10Gbps.
- 1 tarjeta de 48 puertos 10/100/1000BaseT (WS-X4648-RJ45-E) para conexión de servidores a 1Gbps.
- 1 tarjeta de 48 puertos 10/100BaseTX con PoE a los 48 puertos (WS-X4248-RJ45V)
- 1 tarjeta de 24 puertos 1000baseX SFP para 1Gbps (WS-X4624-SFP-E) para conexiones de las sedes municipales en fibra óptica.

En un futuro, si se adquiere una segunda tarjeta de 48 puertos

Código Seguro de verificación:wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==	PÁGINA	34/44

wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==

Av. Gran Capitán, 6. 14071 – CÓRDOBA
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 89
Fax 957 49 00 74
cpd@ayuncordoba.es

10/100/1000BaseT WS-X4648-RJ45-E se podrían migrar el resto de servidores tradicionales, que actualmente están conectados a una electrónica de la serie 3750 de menor rendimiento, que se eliminaría. Siempre quedaría 1 slot libre en el C4507-R-E para insertar, si fuera necesario, una tarjeta de conectores a 10Gbps para conectar con el sistema UCS.

Dentro del nuevo sistema UCS que es objeto de este pliego, los dispositivos Cisco Nexus proveerán tanto de conexión a la red de almacenamiento SAN, como a los servidores nuevos a 10Gbps, así como al switch cisco C4507-R mediante al menos 2 conexiones simultáneas a 10Gbps (un conector activo a cada dispositivo Nexus), conexiones que servirán de unión del sistema UCS al resto de la red municipal de voz y datos.

Aunque, como requisito mínimo se solicita una conexión activa a 10Gbps del C4507 a cada Nexus (20Gbps totales), se valorará muy positivamente que la interconexión se realice mediante 2 conexiones a 10Gbps a cada Nexus (4 conexiones activas simultáneamente o 40Gbps totales).

3.3 CHASIS DE SERVIDORES TIPO BLADE.

El adjudicatario deberá suministrar, instalar y configurar 1 chasis Cisco UCS 5108 con la siguiente configuración:

- 8 bahías o slots disponibles para servidores.
- Fuentes de alimentación en HA.
- Dispositivos de interconexión: 2 fabric extenders y 2 fabric interconects.
- 40+40G de uplinks de los fabric extenders contra los FI (ampliables a 80G+80G).
- Monitorización y control de la temperatura para controlar las necesidades de refrigeración.
- Gestionable mediante el software de administración UCS Manager v2.2 licenciado.

3.4 FABRIC INTERCONNECT.

2 dispositivos Fabric Interconnect con la siguiente configuración cada uno:

- 48 puertos unificados (Fiber Channel 8G, FcoE, o Ethernet 10G).
- 1 unidad de rack (RU: rack unit).
- Throughput de hasta 960 Gbps.
- Doble fuente de alimentación.
- UCS Manager v2.2 licenciado.
- 4 módulos SFP 10Gbase-SR para interconexión con los Nexus.
- 4 cables 10Gbase-CU SFP+ para interconexión con los fabric extenders.

Código Seguro de verificación:wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==	PÁGINA	35/44

wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==

Av. Gran Capitán, 6. 14071 – CÓRDOBA
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 89
Fax 957 49 00 74
cpd@ayuncordoba.es

3.5 SOFTWARE DE GESTIÓN.

Software de gestión del Data Center UCS Manager v2.2 embebido en los Fabric Interconnect y en alta disponibilidad. Este software tiene las siguientes principales funciones:

- Gestión de todos los servidores, chasis y Fabric Interconnects desde un único punto y en alta disponibilidad.
- Autodescubrimiento de los nuevos dispositivos.
- Creación de perfiles de servicio pudiendo personalizar la "identidad" de los servidores (MAC, WWN, SN, UUID…).
- Reemplazo de los equipos sin necesidad de reconfiguraciones.
- Software de gestión para integrar almacenamiento IBM o cualquier otro al sistema Flexpod.

3.6 SERVIDORES.

El chasis debe contener 7 servidores con las siguientes características:

- 7 servidores Cisco UCS B200M4.
- 2 sockets y procesadores de la familia E5 de Intel y mínimo de 8 cores por procesador.
- Mínimo de 128 GB RAM DDR3 1866 Mhz, aunque se recomiendan 256GB.
- 40 Gbps (divisibles en 256 adaptadores LAN/SAN).
- 2 discos duros, 500 GBs mínimo.

3.7 ELECTRÓNICA DEL DATA CENTER

El sistema Cisco UCS debe incluir 2 dispositivos Cisco Nexus 56128P de 2 unidades de RACK cada uno.

Cada dispositivo Nexus debe disponer de:

- Densidad de puertos: 48x10G SFP+ y 4x40 QSFP+ en cada dispositivo.
- 2 módulos de expansión con 24 puertos unificados cada uno (24x10G SFP+ UP) y 2xQSFP+. En total serían 2x24 puertos unificados en cada Nexus .
- 32 transceptores fibre channel SFP LC de 8Gbps para conexión a SAN.
- Licenciado para 32 puertos de almacenamiento.
- Conmutación hardware en capas 2 y 3 a velocidad de cable.
- Latencia de 1 microsegundo.
- 4 fuentes de alimentación.
- 8 módulos SFP 10Gbase-SR para interconexión con los F.I. y con el

Código Seguro de verificación:wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==	PÁGINA	36/44

wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==

Av. Gran Capitán, 6. 14071 – CÓRDOBA
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 89
Fax 957 49 00 74
cpd@ayuncordoba.es

C4507R.

Se valorará que el licitador oferte un número superior de módulos SFP 10Gbase-SR para conexión a servidores a 10G.

3.8 CABLEADO.

Debe proveerse de todo el cableado necesario para interconectar el nuevo sistema UCS y con los sistemas actuales, no siendo necesario ofertar cables o conexiones con el resto de la infraestructura ya existente.

Se entiende por conexión de la nueva infraestructura el cableado entre:

- El chasis (2 fabric extenders) y los 2 fabric interconect para conseguir la velocidad y configuración anteriormente mencionada.
- Los 2 fabric interconect y los 2 Cisco Nexus.
- Los 2 Cisco Nexus y el C4507 actual.

4 CONDICIONES.

4.1 PERSONAL TÉCNICO.

Se considera imprescindible que la empresa adjudicataria esté en posesión en el momento de la licitación de la certificación del fabricante **CISCO Global Gold Partner**, que asegura que la citada empresa dispone de capacidad y solvencia suficiente tanto técnica, como económica y en lo que se refiere a suministros para acometer un proyecto de esta envergadura.

Además de la certificación de la empresa, es imprescindible que los técnicos del equipo humano dedicado al diseño y la implantación del sistema UCS en el Ayuntamiento de Córdoba estén en posesión de las siguientes certificaciones, que acreditan la solvencia técnica de los mismos para acometer este proyecto:

- CISCO Advanced Data Center Architecture Specialization – Certificación referente al diseño del DataCenter bajo los nuevos paradigmas tecnológicos.
- CISCO Advanced Unified Computing Technology Specialization - Certificación específica en lo que se refiere a los sistemas UCS.
- CISCO Advanced Unified Fabric Technology Specialization - Certificación específica de los dispositivos Nexus.
- CISCO Master Cloud Builder Specialization - Certificación compendio de las tres anteriores.
- CISCO Cloud Builder-Infrastructure, Management and Services - Certificación orientada a infraestructuras de cloud (ucs+nexus), con enfoque en la puesta en marcha de DataCenters
- ATP - Cisco Application Centric Infrastructure – Certificación que engloba

Código Seguro de verificación:wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==	PÁGINA	37/44

wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==

Av. Gran Capitán, 6. 14071 – CÓRDOBA
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 89
Fax 957 49 00 74
cpd@ayuncordoba.es

la parte de gestión y operación global del DataCenter con herramientas de orquestación, con una visión global del Datacenter más allá de la parte específica de Cisco (UCS+Nexus), incluyendo terceros fabricantes (almacenamiento, virtualización, etc...).

Se considera recomendable y se valorará que la empresa adjudicataria cuente con los siguientes recursos disponibles para el Ayuntamiento durante el tiempo de implantación:

- 1 ITIL Expert in TI Service Management, especialista en implantación y mantenimiento de sistemas hardware.
- 1 Project Managenent Professional experto en implantación y mantenimiento de hardware y sofware, para la realización de los trabajos detallados en el apartado 6 de este documento.

5 SERVICIOS DE GARANTÍA Y MANTENIMIENTO.

Las empresas que concurran a la licitación deberán acreditar que pueden contratar directamente con el fabricante las garantías necesarias para proveer el nivel de servicio mínimo exigido en este pliego, o bien podrán mejorarlo.

El adjudicatario deberá garantizar por un periodo mínimo de **tres años** los productos derivados de la presente contratación, tanto dispositivos hardware como software, a contar desde la fecha de finalización de los trabajos, entendida como la **fecha de puesta en producción** del sistema completo, obligándose a realizar durante dicho periodo los cambios necesarios para solventar las deficiencias detectadas imputables a la firma adjudicataria.

Dado el carácter de servicio crítico y de última tecnología en Data Center, no se permitirá la subcontratación del nivel 1 (in-situ) de incidencias, para el que se requerirá personal propio especializado y certificado.

Las empresas propondrán unos niveles de acuerdo de servicio según la criticidad, donde se puedan cuantificar y cualificar dichos niveles. Para contrastar fehacientemente dichos niveles con los contratados, las empresas deberán disponer de un centro de atención y motorización con personal propio y con las herramientas específicas para la gestión de estos proyectos.

El contrato incluirá el mantenimiento del equipamiento hardware y software suministrado y de todos los trabajos e instalaciones realizadas durante el período de garantía. El mantenimiento que llevará a cabo la empresa adjudicataria tiene como objeto garantizar el correcto funcionamiento del sistema, de todos los servicios, equipos y subsistemas que lo integran, asegurando la completa disponibilidad y continuidad de servicio.

Este servicio incluirá la subsanación de errores o fallos ocultos que se pongan de manifiesto en la puesta en producción del sistema, la configuración del mismo o que se descubran mediante pruebas o cualesquiera otros medios, la sustitución de materiales defectuosos, así como la conclusión de la documentación incompleta y subsanación de la que contenga deficiencias.

El adjudicatario queda obligado a realizar, como mínimo, las tareas de

Código Seguro de verificación:wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==	PÁGINA	38/44

wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==

Av. Gran Capitán, 6. 14071 – CÓRDOBA
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 89
Fax 957 49 00 74
cpd@ayuncordoba.es

mantenimiento **preventivo** y **correctivo** (reparación del hardware/software averiado) en remoto o "in-situ" necesarias durante el plazo de duración de la garantía.

La garantía y mantenimiento del sistema se ajustarán a las siguientes condiciones:

- Los equipos y el software instalados tendrán a partir de su completa instalación un plazo de garantía total mínima de 3 años.
- El servicio de mantenimiento tendrá una duración mínima de 1 año.
- La subsanación de los fallos o errores del software debe incluirse en el servicio de mantenimiento.
- Los equipos nuevos que, en su caso, sustituyeran a los averiados durante el periodo de cobertura de la garantía tendrán un plazo de garantía de 3 años, contados desde la fecha de puesta en servicio.
- Si la avería detectada en un equipo o material es lo suficientemente grave como para provocar la degradación del servicio, el elemento deberá ser sustituido por otro de la misma marca y modelo igual o superior, completamente nuevo.
- Se considera que un equipo o componente averiado ha sido reparado cuando recupera la funcionalidad y prestaciones que anteriormente tenía. En caso de que no se pueda realizar la total reparación del equipo, se sustituirá por otro de la misma marca y modelo, o si no es posible, de superiores características.
- Dentro del período de garantía podrá ser devuelto el producto si se detecta que no cumple con alguno de los requisitos de este pliego.
- El licitador deberá garantizar la disponibilidad de repuestos para todos los sistemas y equipos ofertados durante un periodo mínimo de cinco años.

Los licitadores deberán especificar en su oferta la garantía del fabricante para los componentes del sistema considerados individualmente, especificando tanto la duración como la cobertura de la misma.

La oferta deberá contener un completo detalle del "Plan de mantenimiento", donde hará constar los niveles de servicio (periodo de atención, tiempos de respuesta, etc.) para cualquier tipo de fallo o avería, designando un punto de atención único ante incidencias o fallos del sistema (teléfono, web y/o email), con indicación los medios disponibles (tanto en horario de trabajo como nocturno y festivos), estructuras, material de contingencias, etc.

El mantenimiento se prestará como mínimo en las siguientes condiciones:

Código Seguro de verificación:wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==	PÁGINA	39/44

wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==

Av. Gran Capitán, 6. 14071 – CÓRDOBA
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 89
Fax 957 49 00 74
cpd@ayuncordoba.es

	Situaciones críticas	Situaciones de criticidad media	Cambios de configuración
Horario de atención	24x7	24x7	8x5
Tiempo máx. respuesta	15 minutos	30 minutos	2 horas
Tiempo máx. atención in situ/remota	2 horas	8 horas attn remota NBD attn in situ	NBD (next business day: siguiente día laborable)
Tiempo máx. de reemplazo	4 horas	NBD	48 horas (2 NBD)
Tiempo máx. Resolución (*)	4 horas	NBD	48 horas (2 NBD)

(*)Tiempo máximo de resolución o establecimiento de medidas provisionales para paliar los efectos de la incidencia.

Se consideran situaciones **críticas** las producidas por fallos mayores del sistema. Este nivel se activará cuando se produzca una interrupción total del servicio, esto es, que los dispositivos que componen el sistema fallen simultáneamente por causas internas a los mismos.

Se consideran situaciones **de criticidad media** las producidas por fallos parciales del sistema. Este nivel se activará cuando el sistema presente un funcionamiento degradado, pero que permita seguir prestando el servicio.

El licitador deberá disponer de un Centro de Recepción y solución de Incidencias las 24 horas al día durante los 365 días al año, para la recepción de las posibles incidencias que pudieran surgir y atender las peticiones de cambios de configuración, durante el tiempo que dure el mantenimiento y garantía.

6 INSTALACION, INTEGRACION, DIRECCIÓN PROYECTO Y FORMACIÓN.

Dada la importancia en los procesos del Ayuntamiento que tiene la implantación de dichos proyectos, se valorará que la empresa adjudicataria realice las tareas basadas en metodología ITIL; para ello debería tener recursos con ITIL Foundation Certificate in TI Service Management, siendo al menos un ITIL Expert in TI Service Management y un Project Managenent Professional.

La actuación del contratista será supervisada por un equipo técnico del Departamento de Servicios Informáticos (DSI) y, a su vez, el contratista designará un responsable por parte de la empresa para planificación y ejecución de los trabajos siguientes:

- Reuniones para el arranque del proyecto, planificación, diseño,…
- Instalación de los equipos.
- Elaboración de configuración según las directrices del Ayuntamiento.
- Despliegue del sistema.
- Integración con el almacenamiento y con los elementos de red.
- Puesta en marcha y pruebas.

Código Seguro de verificación:wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==	PÁGINA	40/44

wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==

Av. Gran Capitán, 6. 14071 – CÓRDOBA
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 89
Fax 957 49 00 74
cpd@ayuncordoba.es

Como primera actividad asociada al contrato, se planificará una reunión de inicio entre el adjudicatario y el DSI, en la que se identificarán los interlocutores de ambas partes y se definirán el resto de condiciones que afectan a la ejecución del contrato, se establecerá el diseño definitivo, la planificación de los trabajos y el seguimiento de los mismos, la integración con el resto de elementos existentes (SAN y LAN), la puesta en marcha, el protocolo de pruebas y medidas a ejecutar, en base a la propuesta presentada.

El contratista proporcionará un plan de formación a medida para los técnicos del DSI impartido in-situ por técnicos del propio licitador que estén en posesión de las certificaciones necesarias del fabricante (indicadas en el apartado 4).

7 DOCUMENTACION Y TRASPASO DE CONOCIMIENTO.

Reiterando la importancia del proyecto, tanto en la implantación como parte de aseguramiento del servicio final y continuidad de negocio, se valorará que la documentación y traspaso de conocimiento se haga en base a metodología ITIL.

8 PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA.

La entrega e instalación de los sistemas se realizará en el lugar que se indique por el DSI del Ayuntamiento de Córdoba.

El plazo de ejecución del objeto del contrato será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la formalización del mismo, hasta garantizar la completa funcionalidad del sistema.

9 SOLVENCIA TÉCNICA.

La solvencia técnica de la empresa licitadora deberá acreditarse con los siguientes documentos:

- Certificación que acredite que la empresa licitadora ostente el máximo nivel de Partner (CISCO Global Gold Partner) con el/los fabricante/s propuesto/s, así como el certificado de fabricante específico para dicha licitación.
- Certificaciones técnicas de los técnicos de la empresa licitadora dedicados al objeto del contrato del fabricante que apliquen a la arquitectura y construcción del Data Center y tecnologías asociadas. En concreto, serán necesarias las certificaciones:
  - CISCO Advanced Data Center Architecture Specialization.
  - CISCO Advanced Unified Computing Technology Specialization.
  - CISCO Advanced Unified Fabric Technology Specialization.
  - CISCO Master Cloud Builder Specialization.
  - CISCO Cloud Builder-Infrastructure, Management and Services.
  - CISCO ATP - Cisco Application Centric Infrastructure.

Código Seguro de verificación:wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==	PÁGINA	41/44

wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==

Av. Gran Capitán, 6. 14071 – CÓRDOBA
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 89
Fax 957 49 00 74
cpd@ayuncordoba.es

- Dada la importancia que tienen los servicios posteriores a la puesta en marcha del proyecto se requerirán las certificaciones ISO tales como 9001, 20000, 27001…. asociadas a servicios de tecnologías de la información.
- Además, las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia técnica en proyectos similares o de superiores dimensiones y características con el fabricante.

10 PRESUPUESTO.

El presupuesto máximo de contratación, sin incluir I.V.A., se establece en la cantidad de **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS**. (177.685,95 **euros).**

El importe del I.V.A. correspondiente al proyecto es de **TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CATORCE EUROS CON CINCO CENTIMOS(37.314,05 euros).**

El importe total del proyecto, incluido el I.V.A. es de **DOSCIENTOS QUINCE MIL EUROS**. **(215.000,00 euros).**

En todos los precios que se oferten se entenderán incluido todos los gastos generales, financieros, seguros, personal, desplazamientos, beneficio industrial, etc., de tal forma que el Ayuntamiento quede libre de cualquier otro pago adicional, considerando los precios y presupuestos ofrecidos y recogidos en el presente Pliego de Condiciones Técnicas hasta la finalización del contrato.

11 VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cada licitador solo podrá presentar una proposición y no se admitirán variantes sobre la misma. Para la adjudicación del contrato se establecen como criterios de valoración de las ofertas los detallados a continuación:

11.1 PROPUESTA ECONÓMICA: HASTA UN MÁXIMO DE 55 PUNTOS.

La puntuación a asignar a cada oferente tendrá un valor máximo de 55 puntos sobre 100 y se calculará mediante la aplicación de la fórmula siguiente:

$$Vi = \frac{Pm}{Pi} \times 55$$

Siendo:

Vi = Valoración de la oferta en cuestión.

Pm = El importe de la oferta menor.

Pi = Importe de la oferta que se valora.

Código Seguro de verificación:wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==	PÁGINA	42/44

wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==

Av. Gran Capitán, 6. 14071 – CÓRDOBA
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 89
Fax 957 49 00 74
cpd@ayuncordoba.es

1.1. 11.2 SOLUCIÓN TÉCNICA Y PRESTACIONES SUPERIORES A LAS EXIGIDAS: HASTA UN MÁXIMO DE 45 PUNTOS.

En este apartado se valorará la solución técnica presentada, la adecuación de la misma a los objetivos y fines del contrato, así como la calidad de la solución.

Serán objeto de valoración los siguientes apartados:

	Hasta un máximo de
Adecuación a los requisitos de diseño de la solución propuestos en el pliego.	10 puntos
Incremento de la capacidad de conectividad de servidores a 10Gbps	8 puntos
Incremento en las características de los servidores (RAM, procesador, etc.)	6 puntos
Mejora de la interconexión de la solución UCS con dispositivos de red actuales.	10 puntos
Plan de formación.	4 puntos
Recursos especializados en implantación y mantenimiento de sistemas hardware (ITIL Expert y Project Managenent)	2 puntos
Mejoras en los servicios de garantía, mantenimiento, etc	5 puntos

12 ACEPTACIÓN FINAL.

Para la aceptación final del Proyecto, el Ayuntamiento de Córdoba efectuará las pruebas que estime oportunas de verificación, comprobación de la calidad y validación del cumplimiento del objeto del presente pliego, y emitirá un acta de recepción.

13 ASISTENCIA AL CONTRATISTA.

El DSI permitirá el acceso a sus instalaciones con el objeto de instalar, configurar y mantener el correcto funcionamiento de los dispositivos requeridos. Asimismo, el DSI podrá proporcionar una acceso remoto VPN-SSL con objeto de que el contratista realice labores de configuración en remoto o asistencia técnica de los sistemas que son objeto de este contrato.

Ambas partes establecerán las medidas necesarias orientadas a la constancia de la transmisión y recepción de las comunicaciones, de sus fechas y del contenido íntegro, a la identificación fidedigna del remitente y del destinatario de la comunicación, garantía de recepción y acuse de recibo y a la confidencialidad de la comunicación entre ambas partes.

Código Seguro de verificación:wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==	PÁGINA	43/44

wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==

Av. Gran Capitán, 6. 14071 – CÓRDOBA
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 89
Fax 957 49 00 74
cpd@ayuncordoba.es

14 PAGO.

El pago de los trabajos se realizará:

- El 50% a la recepción de todo el material solicitado en el presente pliego.
- El 50% restante, una vez verificado y acreditado por el DSI la puesta en marcha y el correcto funcionamiento de los elementos hardware y software solicitados en el presente pliego.

Fdo: Eduardo Agüera Buendía
Jefe del Departamento de Servicios Informáticos
(Firma electrónica)

Código Seguro de verificación:wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	14/10/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==	PÁGINA	44/44

wYBk7fxq4ZgMvtJMKvuQ+g==